

---

## RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 9/2023

VISTO:

El Expediente No 1549/2022-DGR, la Resolución General C.A. No 9/2022, la Resolución N° 897/22-DGR, el Código Fiscal y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 897/22-DGR crea un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para las operaciones cuyo pago sea realizado mediante la utilización de cuentas de pago que ofrecen las empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP);

Que en función de la implementación coordinada de los distintos regímenes jurisdiccionales de retención sobre las operaciones que se retribuyan a través de cuentas de pago de las PSP, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 aprueba en su Resolución General C.A. No 9/2022 un Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago;

Que tal sistema permite la recaudación, control y atribución jurisdiccional de los importes retenidos;

Que la Comisión Arbitral tiene la función central de coordinación de los distintos participantes de dichos regímenes;

Que dicho sistema efectúa retenciones tanto para contribuyentes inscriptos en el Convenio Multilateral, como para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no caigan en su órbita y tributen en forma directa a cada jurisdicción provincial;

Que a tales efectos deviene ventajoso adherir al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago «SIRCUPA», aprobado por la Resolución General CA N.º 9/2022 del 10/08/2022, sólo las acreditaciones de importes derivadas de operaciones que resulten gravadas en los términos del Convenio Multilateral del 18/08/77 ;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Asuntos Técnicos;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

**Art. 1** - DISPONER la adhesión al régimen de recaudación unificado «Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago – SIRCUPA» aprobado por Resolución General C.A. N° 9/2022 de fecha 10/08/2022, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 16/08/2022, sólo para aquellas acreditaciones generadas en operaciones gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del Convenio Multilateral del 18/08/77.

**Art. 2** - La presente resolución resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/02/2023.

**Art. 3** - REGÍSTRESE,